

**MESA SECTORIAL ORDINARIA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE  
LA AGJA.  
12 DE ABRIL DE 2024.**

Por orden de la Presidencia, se le convoca a la reunión de carácter ordinario de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, que tendrá lugar el próximo viernes 12 de abril de 2024, a las 9:30 horas, mediante la modalidad presencial, en la sede de esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ( C/Alberto Lista núm. 16, Sala de Juntas de la Planta Baja) o en la modalidad telemática, con limitación de las conexiones por cada sindicato a un máximo de dos.

**ORDEN DEL DÍA:**

Punto Primero. - Aprobación del acta pendiente (ordinaria 06/02/2024).

- Punto Segundo. - Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Política Industrial y Energía (Expediente 13/24).
- Punto Tercero. - Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Andaluz de la Mujer. (Expediente 597/23).
- Punto Cuarto. - Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. (Expediente 259/23).
- Punto Quinto. - Actualización de temarios Cuerpos Generales, Cuerpos Especiales y Cuerpos nuevos.
- Punto Sexto. - Información procesos selectivos y previsiones.
- Punto Séptimo. - Actualización de la Instrucción 3/2019, de 4 de diciembre, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos.
- Punto Octavo. - Actualización de la Instrucción 1/2009, de 23 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, sobre provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, por el procedimiento previsto en el artículo 129 de la Ley de la Función Pública de Andalucía.
- Punto Noveno. - Planteamiento operativo de la tramitación de propuestas de modificación de RPT en SIRhUS.

- Punto Décimo. - Nueva regulación de la selección y llamamientos de personal interino derivado de incidencia del Decreto-ley 3/2024 de Simplificación Administrativa.

**PUNTO 1º - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA MESA SECTORIAL ORDINARIA.  
06/02/2024).**

Se aprueba.

**PUNTO 2º. MODIFICACIÓN RPT EXPTE 13/24 AAE**

Se inician las intervenciones por parte de la representación de la agencia que expone que se están tramitando una gran cantidad de incentivos, que están generando un gran volumen de trámites administrativos, que justifican la creación de los puestos de trabajo que se proponen.

Lps cambios que aceptan son la modificación de las memorias para eliminar las referencias a la ley 6/85, la eliminación del lenguaje no sexista y las funciones de los puestos de nivel 30 a los que se les elimina la potestad del nombramiento de personal interino y las funciones de coordinación, que no corresponden a es puestos.

Desde ISA, tras revisar la documentación remitida, detectamos que no ha habido modificación alguna respecto a la presentada en la Mesa Técnica correspondiente, por tanto, nos reiteramos en lo expresado en la misma.

**MESA TÉCNICA DE LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGIA**

De nuevo nos encontramos con una modificación de RPT, en la que sólo se crean Puestos de Libre Designación. En todas las Memorias justificativas del modo acceso PLD incluídas en esta modificación, hay un error en el párrafo primero, ya que citan el artículo 26.2 de la Ley 6/1985, ya derogada, cuando tendrían que hacer mención a la Ley 5/2023 que es la que se está en vigor, aunque pendiente de desarrollo reglamentario.

Por otro lado, teniendo en cuenta que esta modificación, afecta realmente a la Agencia de la Energía, al no crearse puestos de estructura se deduce que la Agencia no cuenta con suficiente personal que pueda ejercer numerosas tareas que implican potestades administrativas como describen en las diferentes memorias aportadas, en este sentido, por tanto, se solicita la creación de puestos A2-C1, con nivel 22 o al menos C1-C2 nivel 18.

Como en todas las mesas técnicas de modificación de RPT, solicitamos que las plazas con nivel 28, e inferiores sean PC y no PLD, no encontrando debidamente justificado el modo de acceso en las memorias aportadas, ya que indican literalmente “Estas características conllevan que la provisión del puesto mediante concurso con base en un baremo debidamente diseñado no es suficiente, dado que inciden factores no objetivables, no incluibles en dicho baremo”.

En cuanto al puesto de Coordinador, 15365910 nivel 30, no podemos pronunciarnos ya que en la memoria aportada tampoco quedan claramente definidos los servicios a los que coordinaría, sólo las funciones.

No se aprueba.

### **PUNTO 3º. MODIFICACIÓN RPT EXPTE 597/2023 IAM.**

**La modificación consiste en la funcionarización de tres puestos de intérprete/informador.**

Nos reiteramos en lo expresado en la Mesa Técnica en la que manifestamos estar de acuerdo con la modificación planteada.

Consideramos que se debería haber aprovechado para una modificación más ambiciosa y solicitamos la adaptación de puestos al lenguaje no sexista.

Solicitamos que se nos informe sobre el destino del sobrante económico, que podría haberse utilizado para que se asignara nivel 18 a los puestos que se modifican.

**La representación del IAM responde que ya hay puestos creados de la misma naturaleza con las características que se crean éstos y sería un agravio comparativo que tuvieran otro nivel. También exponen que se han cambiado las fichas de los puestos.**

### **PUNTO 4º.- MODIFICACIÓN RPT EXPTE 259/23 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.**

**Explica la representación de la Consejería que la modificación responde a la necesidad de reorganizar los centros directivos, por tanto, son adscripciones de puestos por cambio de servicios y actualización de características de los puestos.**

La creación neta de puestos son dos coordinadores y un servicio, que gestionan muchas líneas de ayuda y el servicio de apoyo jurídico a las coordinaciones.

ISA manifiesta que, con la documentación aportada a esta mesa, que es la misma que ya aportaron en mesa técnica, no podemos aprobar esta modificación, ya que ignoramos si se ha tenido en cuenta alguna de las propuestas realizadas, y que según indicó la S.G.T. iban a ser analizadas para su consideración.

Por tanto, nos reiteramos en lo expuesto en la mesa técnica, puesto que no conocemos las aportaciones que se hicieron a la mesa técnica que se han tenido en cuenta

Solicitamos la creación de puestos intermedios de prevención de riesgos laborales y la memoria económica.

Desde la Consejería exponen que todas las intervenciones que se hicieron por parte de la representación sindical en la mesa técnica, figuran como anexo al acta. Se han aceptado la gran mayoría de las aportaciones sindicales:

- Se elimina la característica AE a la SG de empleo público.
- Se elimina la característica AS a los puestos de prevención de riesgos laborales vacantes. Los que están ocupados permanecerán “a extinguir” la característica hasta que se desocupen.
- El Dp. De Estadística llevará el área funcional de Estadística y se equipara su específico a otros departamentos.
- Se adapta la modificación al lenguaje no sexista.
- Desaparecen las referencias a la ley 6/ 85, por estar esta ley derogada.
- Se incluyen puesto de PRL con la especialidad de enfermeros del trabajo.
- Han añadido el grado como titulación a los puestos que tenía la licenciatura en derecho como requisito.
- El AT del Consejo Económico y Social de nivel 23, sube a nivel 25 y se le incluye un cuadro IV nuevo.
- El puesto de la DG de trabajo autónomo de administración general con requisito de titulación en económicas, pasa a gestión financiera.
- Se cambia la denominación de los puestos ATS/DUE por la de enfermeros del trabajo.

- Se han corregido las discrepancias entre las memorias y la simulación en los específicos.

Desde la DGRR y Función Pública informa de que se ha reunido la Comisión de Coordinación del Empleo Público, en la que participan todos los órganos autonómicos con competencias en la materia. En ella, han propuesto que se trate la cuestión de la movilidad interadministrativa, con el fin de que se regule la reciprocidad en relación con los puestos que puedan tener la característica de que puedan ser ocupados por personal de otras administraciones.

#### **PUNTO 5º. - ACTUALIZACIÓN DE TEMARIOS CUERPOS GENERALES, CUERPOS ESPECIALES Y CUERPOS NUEVOS.**

Una vez consultadas las memorias que justifican los cambios en los diferentes cuerpos generales, ISA los ve adecuados, pues se anulan temas que han dejado de estar vigentes (sellos), se modifica a la nueva Ley de Función Pública o se incrementan en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y a la Ley de Lucha contra el Fraude y la Corrupción.

En relación a los cuerpos generales que incluyen temas de informática pensamos que la administración debería facilitar la labor con los temas a preparar pues al no estar contenidos en ninguna norma publicada el temario no tiene límites, pedimos, por tanto, mayor concreción en estos temarios.

El temario del cuerpo A2.6000 lo vemos relacionado con las funciones a desempeñar.

#### **CUERPOS A1.2030 Y A2.2020.**

En general está bastante correcto; pedimos que incluyan los siguientes temas.

- Es fundamental incluir entre los riesgos (temas 23 a 32) el riesgo y medidas preventivas de Trabajos en Altura. Este tipo de trabajo es uno de los que conlleva un mayor número de accidentes mortales y cualquier técnico de una unidad de prevención debe conocerlo en profundidad ya que se hacen trabajos en altura en la limpieza de todos los edificios (que aunque se realice por empresas externas hay que hacer la coordinación de actividades empresariales entre la Junta y la empresa contratada para el servicio), e incluso hay personal trabajador de la Junta en la Consejería

de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que hace ese tipo de trabajos.

- También sería interesante incluir riesgos por trabajos a la intemperie (Consejerías de Agricultura, Medio Ambiente y Fomento).

Estos dos riesgos (trabajos en altura e intemperie) si están contemplados por los Temas específicos del Proceso Selectivo para ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, O.A., M.P. (INSST). Parte 2: "Seguridad en el trabajo". V. marzo 2024. concretamente el tema 17 "TRABAJOS EN ALTURA Y TRABAJOS A LA INTEMPERIE: PRINCIPALES RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS"

- El Tema 66. *"Organización de los primeros auxilios en los lugares de trabajo. Marco normativo. Material y locales de primeros auxilios. Personal encargado de los primeros auxilios. La cadena de socorro y la activación del sistema de emergencia."* quizás sea un poco exhaustivo para un técnico de prevención (realmente la formación de este tema la imparte el personal sanitario de nuestros centros de prevención). Lo englobaríamos con el Tema 33. *"Plan de Autoprotección: concepto, objeto y condiciones de elaboración. Obligaciones de las personas titulares de las actividades. Contenido mínimo del plan de autoprotección. Planes de emergencia en edificios de la Junta de Andalucía. Información general de riesgos. Medios de protección. Plan de Actuación. Implantación."*
- Respecto a este tema, el 33, invertiríamos los términos; es decir, hablaríamos primero e incidiría en los Planes de emergencia de los edificios de la Junta. Los planes de autoprotección no están contemplados en la normativa de PRL porque pertenecen a una normativa de Protección Civil (*Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, que deviene de la Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil*).
  - Es cierto que la Consejería de Educación ha decretado que todos los centros educativos deben tener un plan de autoprotección, (*ORDEN de 4 de noviembre de 1985, por la que se dan instrucciones para la elaboración por los Centros docentes no Universitarios de un Plan de autoprotección y se establecen las*

*normas para la realización de un ejercicio de evacuación de emergencia), pero esto es un caso muy específico. Además, en este caso, es el Consejo Escolar del Centro quien procederá a crear, caso de que no exista todavía, la Comisión de Autoprotección Escolar quien, por sí misma o por delegación en otras personas, redactará un Volumen que contendrá el Plan de Autoprotección del Centro, mientras que el RD 393/2007 establece que "El Plan de Autoprotección deberá ser elaborado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad". Vamos, que aunque se hable de planes de autoprotección en Educación, se trata de cosas distintas.*

- Los temas 63 y 64, 67 y 69 son un poco "etéreos", es decir no están apoyados en una normativa específica. Igual se podrían agrupar un poco e incluir algo sobre la Prevención de Riesgos Laborales desde la Perspectiva de Género. Es un tema de bastante actualidad (como los que plantean estos temas) y, de hecho, uno de los Laboratorios-Observatorios del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se ocupa de ese tema. <https://juntadeandalucia.es/organismos/iaprl/areas/investigacion/laogen.html>

Analizados los temarios específicos de los cuerpos de informática A1.2019, A2.2012 y C1.2003 decir que la modificación al temario es prácticamente completa.

Adaptando a la Comunidad Andaluza la normativa de aplicación.

Sería interesante conocer los plazos previstos en los procesos selectivos.

Aunque hayan cambiado el nombre de los temas, estas oposiciones no tienen temario fijo, siempre preguntan las últimas novedades del sector y siempre hay actualizaciones y cambios de normativa, programas, protocolos, etc.

En los procesos de promoción, en los últimos años se ha ofrecido el temario y un grupo de preparación en Red Corporativa (se puede preguntar si con esta modificación completa de temario este año, también lo harán de esta forma).

La DG estudiará las aportaciones que se ISA ha expuesto, con el fin de incluirlas en los temarios que correspondan.

La DG aclara que esta modificación de los temarios se hará efectiva para las nuevas convocatorias de acceso libre.

Estos temarios nuevos no afectarán a la promoción interna que va a convocarse en las próximas semanas, salvo para el cuerpo B, para el que no había temario con anterioridad.

#### **PUNTO SEXTO. - INFORMACIÓN PROCESOS SELECTIVOS Y PREVISIONES.**

Enviaremos la información completa en el momento en que nos la faciliten.

Sobre las previsiones que tiene de publicación de los procesos de estabilización por concurso:

- Convocatorias 21/22, están todas las listas provisionales de adjudicatarios publicadas y prevén la publicación de las definitivas en julio.
- Convocatorias 23: prevén las provisionales en julio, con posterioridad a la publicación de las definitivas 21/22, y las definitivas en septiembre.
- Publicación de lista de adjudicatarios del concurso-oposición en octubre.

La previsión sobre las convocatorias de la oferta ordinaria la raerán a la próxima mesa sectorial.

#### **PUNTO SÉPTIMO. - ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 3/2019, DE 4 DE DICIEMBRE, EN MATERIA DE JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS.**

UNDÉCIMO. Añadir un nuevo apartado 8.17 a la Instrucción 3/2019, de 4 de diciembre, con la siguiente redacción:

«8.17. Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año.

El personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación de esta Instrucción tendrá derecho a un permiso parental ~~sin carácter retribuido~~ para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.

ISA solicita que este se elimine esta redacción, con el fin de que el permiso sea retribuido.



La administración responde que lo han consultado con el Estado y que se implanta sin retribución hasta que llegue la fecha de transposición completa de la directiva que lo reguló, que será en agosto.

Asimismo, ISA solicita que se incluya en esta instrucción la reducción de jornada por cesación progresiva de actividad contenida en el artículo 10 de la orden de jornadas y horarios de la administración general de la Junta de Andalucía, puesto que, como hemos solicitado, sería una opción para el personal que quiera solicitarla, hasta tanto no se regule por parte del Estado, en uso de sus competencias, de la jubilación parcial.

La administración no ha valorado incluirla en esta instrucción, puesto que consideran que hace falta una regulación normativa, que estudiarán.

**PUNTO OCTAVO. - ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 1/2009, DE 23 DE FEBRERO, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARÁCTER PROVISIONAL, POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

**Aportaciones de ISA:**

En el apartado primero punto 2) solicitamos que se añada un párrafo en el que se exprese que la experiencia en el área o agrupación del requisito de experiencia pueda ser la adquirida como personal funcionario de carrera o personal interino, puesto que si no fuera así supondría un incumplimiento de la directiva 1999/70.

En el apartado 6.e) solicitamos que se valoren los méritos de antigüedad y trabajo desarrollado como en el concurso, teniendo en cuenta la ley 2/2016 y la directiva 1999/70/CE, cuyo cumplimiento es obligado.

En el apartado octavo 9) entendemos que, en cuanto a la exigencia de autorización, si se tiene que solicitar autorización de movilidad a la Consejería o Agencia al que se encuentre adscrito el puesto ocupado por la persona seleccionada, dentro de la misma consejería, sean servicios centrales o periféricos, no se requiere autorización. Pedimos aclaración sobre este extremo.

Y sobre el informe cuyo contenido se aplica en la actualidad en algunos procesos, pedimos que se retire y que las aclaraciones se incluyan en la instrucción.

La cuestión del desempate creemos que debe hacerse teniendo en cuenta la puntuación por los apartados del baremo y, en caso de que persista, la letra que opere para los procesos selectivos.

Por parte de la DG nos responden que la denegación de movilidad se establece entre diferentes centros sean de la misma o distinta consejería.

No están abiertos a cambiar nada de lo que contiene la instrucción, puesto que aclaran que una instrucción no tiene que ser objeto de negociación.

#### **PUNTO NOVENO. - PLANTEAMIENTO OPERATIVO DE LA TRAMITACIÓN DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE RPT EN SIRHUS.**

Comparten con las OOSS la línea en la que están trabajando sobre la tramitación de propuesta de modificación de RPT, puesto que el modelo de tramitación actual no es sostenible.

La ADA está ultimando el nuevo módulo para la tramitación de modificaciones de RPT, que estaría en modo prueba en el mes de abril.

Las consejerías y las agencias podrán grabar sus modificaciones, salvo las que afecten a varias consejerías que las grabará función pública.

En cuanto a la tramitación en la mesa sectorial, establecerán una reunión periódica mensual exclusivamente para modificaciones de RPT, salvo que haya alguna modificación que sea urgente y no se pueda esperar.

La mecánica de trabajo será la siguiente:

- La consejería o agencia grabará la propuesta en el módulo informático. Función pública lo revisará y dará vía libre, en su caso, para que se vea en mesa técnica.
- Celebrada la mesa técnica, todo lo que entre hasta el día 15 del mes, irá a la mesa sectorial que será uno de los últimos días del mes en curso.

Nos remitirán la propuesta sobre el funcionamiento de estas modificaciones para que sea vista en la mesa sectorial.

**PUNTO DÉCIMO. - NUEVA REGULACIÓN DE LA SELECCIÓN Y LLAMAMIENTOS DE PERSONAL INTERINO DERIVADO DE INCIDENCIA DEL DECRETO-LEY 3/2024 DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.**

En este punto se nos informa sobre LA PROPUESTA QUE ESTÁN ELABORANDO de cómo será el proceder de la administración sobre los nombramientos de personal funcionario interino, después de la publicación y entrada en vigor del decreto-ley de referencia.

Los llamamientos de personal funcionario interino que respondan a planes de choque, necesitarán la autorización de función pública. Los llamamientos que se hagan para puestos de RPT serán tramitados por las propias consejerías y no necesitarán autorización de función pública.

Los llamamientos serán automáticos y de oficio, en función de los datos que haya aportado la persona interesada a la administración. Estudiarán las consecuencias de que se llame a una persona componente de bolsa y no sea localizada.

El DL de simplificación administrativa establece un régimen transitorio en la autorización de los llamamientos, con una serie de parámetros objetivos:

1. La solicitud tiene que estar completa.
2. Código del puesto ordenado de menor a mayor.
3. En primer lugar, se autorizarán los puestos de RPT y a continuación los puestos de planes de choque.
4. En primer lugar irán los de mayor duración.
5. Finalmente dirimirá el orden de prelación de las consejerías.

Sobre todas estas cuestiones, enviarán la propuesta que se verá en la Mesa Sectorial.

Andalucía, a 12 de abril de 2024.